

Año de 1802

Alcalde del Sugax & Alcala del obispo Re.  
presenta que en la Junta del dia de S<sup>r</sup>. Juan de  
 Pinio quedo despedido el Mayor de Oficios; y habien:  
 dosen juntado el dia de el dia 17 que daron electos  
 todos los concejados, a excepcion del Maestro que  
 por haber dado memoria se empezo a tratar de  
 su eleccion, y visto esto por el Cura Parroco, se  
 levanto, y salio sin dar su dictamen, haciendo  
 lo mismo algunos individuos de la junta, la  
 que quedo sin efecto: que el Pueblo carece de Ma-  
estros y por no saber el Alcalde lo que debe pra-  
ticar

Cd  
Sip<sup>r</sup>. declare v.d. si ha de juntarse  
el muebo la veintena, p<sup>a</sup> tratar de su admi-  
sion, con autoridad del Cura, o sin ella, y lo q<sup>e</sup>  
 debe practicar en un asunto tan interesante al  
 Pueblo

■  
Cuarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

M. T. S. S. de Ayuntam.<sup>to</sup> Alcalá del Obispo:

S C

Lorenzo Gonzalvo, Miñ actual Alcalde Su-  
garero Alcalá del Obispo, hace pte a R.S. que  
con el mons Señor haverte hecho la Re-  
pida al dia d S<sup>n</sup> Juan con los requisitos  
q. Manda la P<sup>r</sup>ta. En mi anteriores  
Resoluciones, lo prim<sup>o</sup> por haberme com-  
ovado para los Socies, muy alta noche,  
no, hubo Nombnam<sup>to</sup> de supernumerario,  
q. auencia o enfermedad, no pase  
a la llamada, hasta la Tanta, mas q.  
Nueve horas, deviendo ser con anti-  
cipacion veinte, y quatro, como se tiene  
mandado, y lo segundo: q. tengan tiempo  
hasta el quince d Agosto p. a admirar,  
o disipada, y devia haverte votado mi  
mem con sonidad, guardando cada  
uno su lugar, sin levantarse, ni boce-  
ar, y sin notarlos en ellos de mi ningu-

na parte, antes bien no ha podido celebrarse las  
Tunas, por no tener presente la Real Instrucción  
y no habiendo presenciado el Curia Parroco, por  
los fines que en sus causas se aleganán, para  
mi conocimiento, debo qd advertir a V. no admitan  
otras M. m se expongan a pagar los con-  
ductas, pues q. meno quedo admisido por un  
año, pues las Tunas de Diputación, o admitir no  
se hace a otra cosa botando conforme corres-  
ponde, y en el supuesto q. tengo causa en q.  
avistan p. a cinc año q. tiene, ni bien V. como se  
portan en este particular, pues en el caso de  
llcaen la conducta al otro, en otra persona me  
entra en el Pueblo a cortar q. quien carge, y  
me amane con las R. Cédulas de S. M. que  
siempre parecen no ser propicias. Diog. que a  
m. muchos años Alcalde del Obispado, y Alguacil, a  
diez, y seis, de mil ochocientos, y doy años.

P. D. y hno bocanme por  
los que tengan chicos tan  
solam. q. q. yo hice a los  
yros a otros del Pueblo:

S. A. L. P. H. V. S.  
Soriano Gonzalbo et Mozo  
servidor



ESTA DESPACHOS DE OFICIO QUEDAN TACOS

SILLO QVARTO , AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Cxmo Sér.

Miguel González Alcalde de este Lugar de Alcalá del  
Obispado, con su acostumbrado respeto Expon a V. q.  
que con arreglo a la Instrucción comunicada p. V. para  
proceder a las elecciones de Jefes, y Síndicos  
entre delos Pueblos, y con el motivo de no haber en  
este mas Personas q. las precisas p. Componer la Junta  
de Jefes, con la Calidad q. se aprecian p.  
el art. 3º de dho Instrucción, quedaron habilitadas to-  
das, y en su virtud en el 23 de Junio se Convoca-  
ron p. el 27.º dia a efecto de votar la Continu-  
ación, o despedida de los Síndicos.

En efecto p. lo q. hace al maestro de  
Ninios enanimamente acordó la despedida, sin que  
alguno de los Vocales la contradijese, en tanto que  
el mismo maestro q. Casijo a la Tunta en  
calidad de Fiel de Fechos extendió la Revolución en  
el libro de Acuerdos, como te previene en la men-  
cionada instrucción. Con la Virgen de Ntra Sra fu-  
eron convocados los Vocales, y en la tarde del 26.  
se celebró Tunta para tratar de la elecc.  
de estos Síndicos, y proceder a la formación de  
la Junta de Jefes memoriales q. se hubieren pre-

sentado, y an es en efecto q. quedaron elegidos  
y nombrados el Boticario, Cirujano, y Her-  
nero, pero habiendo tratado de la elección  
indicado Maestro, elevaron el Lema famoso a  
su asiento, se fue dela Junta, y no quiso dar su  
dictamen. A su imitacion se abstuvieron va-  
rios, por lo tanto no votarian si el famoso  
no era la persona que convocaba  
la mencionada elecc<sup>n</sup>, por lo q. habiendo igual-  
mente salido dela Junta, se disolvio cura, y no  
se procedio al nombramiento del menor Maestro.

En el dia parece debia procederse a el  
convocando nuevamente a Junta, pero como la in-  
strucción nada dice en orden a si deben prejurar  
los vocales a asistir a ella, ni si puede celebrarse  
en otro dia q. el señalado, ni menos si es impo-  
sible q. no quieran asistir, ni votar, no se creó  
el hipotícase con la curia necesaria para deter-  
minar, ni con las conciencias q. exige el asunto  
para proceder en este caso que no se halla com-  
prendido en la instrucción.

Por otra parte el citado preulado en  
ocasion ha audiido con el menor q. acompañó  
y aunq. faltó a la verdad en la mayor pa-  
te del contexto (pues no ha pasado mas q.  
lo q. queda referido) no deja de embarrasar al q.  
exponer en orden a la deliberación q. debía tomar

OYA  
Nº 97

pues no quisiera exponerse a perjudicar  
orden del Maestro, ni a convenir a lo man-  
dado p. la instrucción, a q. se agrega también  
la dificultad deg. algunos vocales se hallan  
ausentes, y no regresaron dentro de quince dia-  
y respecto deg. el asunto es urgente, y no admis-  
tible la dilación, a fin de proceder con el debido cui-  
dado.

A V. E. Rendidam te ca. q. en vista dello exp.<sup>to</sup>  
se haga mandar q. se junte de nuevo el ay.<sup>to</sup>  
con la Junta y Gremio, y el famoso a qui-  
tar, y q. se proceda a la menor elecc<sup>n</sup> de Ministro,  
aunq. faltaren alg. vocales, y se negare aq.  
fir el Lema, ó bien declarar lo q. debía practi-  
carse en este caso, q. como no comprendido  
esta instrucción no debe decidirse q. el supuesto  
an lo expresa dela Junta. y q. E. Alcalá del Obis-  
po 20 de Agosto del 1803.

Exmo Juz

A. S. P. o. J. C.

Miguel Casilla



para despachos de oficio quattro mil.

SELLO QUARTO, AÑO  
DE MIL ochocientos ve  
nos.

Alto

55

ja

de te

reg.

Broto

Mexile

Pitilla

Asuando

Cornel

Lazag. y oct. 11<sup>o</sup> y uno de 1802 Atto. D<sup>r</sup> Gen.

Tuviere o nueblo la vecindad del lugar  
de Alcala del Obispo, villa que dirige el Curia  
Parroco, y en ella se tiene con la debida respe  
cción sobre la division de Medios o princi  
pial letras.

Se escrivio en 23 de oct<sup>o</sup> al Alc.<sup>r</sup>